

Мария де Хесус Вильегас Морено

## **Значение церковно-приходских архивов как источников информации**

Данный доклад – это попытка обобщения литературы, посвященной проблеме церковных архивов с целью подчеркнуть важность церковных архивов в накоплении документов, ибо посредством этой информации возникает возможность реконструкции истории городов, провинций, муниципий и деревень, в социальных, культурных, художественных, генеологических и демографических аспектах. Информация и культура оказывают помощь обществу, снабжают его некоторыми базовыми элементами, чтобы распоряжаться ресурсами необходимыми для его управления. Документация, хранимая в исторических приходских архивах, предоставляет нам возможность познания наших предшественников, а также произошедших с тех пор изменений, которые считаются релевантными с точки зрения современности.

**Ключевые слова:** архив, церковно-приходской архив, источники информации, каноны.

Мария де Хесус Вильегас Морено, ассистент Гуманитарного факультета Автономного университета штата Мехико.

María de Jesús Villegas Moreno

## **The importance of the parish archives and information sources**

This report is an approach to what has been written on church archives, in order to draw attention to the significance of the documents generated in these institutions, because by this information is possible to reconstruct the history of cities, states, municipalities and peoples, emphasizing social, cultural, artistic and family demographics. The relationship between information and culture provide society with the basics to identify and manage the resources available in their administration. In the case of the documentation guarded in the parochial historical archives, it gives us knowledge of our ancestors, as well as the changes that had to be considered relevant information today.

**Keywords:** archive, archive parish, information sources, canons.

María de Jesús Villegas Moreno,  
assistant-professor of the Humanitarian Faculty of The Autonomous University of Mexico State.

María de Jesús Villegas Moreno

## **La importancia de los archivos parroquiales como fuentes de información**

La presente ponencia hace un acercamiento a lo que se ha escrito en materia de archivos eclesiásticos, con el propósito de hacer notar la trascendencia de los documentos generados en estas instituciones, pues mediante esta información es posible reconstruir la historia de ciudades, estados, municipios y pueblos, destacando aspectos sociales, culturales, artísticos, genealógicos y demográficos. La relación entre información y cultura proporcionan a la sociedad los elementos básicos para identificar y manejar los recursos disponibles en cuanto a su administración. En el caso de la documentación resguardada en los archivos históricos parroquiales nos brinda conocimiento de nuestros antepasados, así como los cambios que ha tenido para poder ser considerada hoy en día información relevante.

**Palabras-clave:** archive, archive parroquial, fuentes de information, canones.

María de Jesús Villegas Moreno, profesor asistente de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## **E**l archivo

La palabra "archivo" establece su origen en el vocablo latino vulgar archivium que derivaría, a su vez, del griego arkeión (residencia del arconte) y que designaban, tanto el lugar donde se custodian los documentos como el conjunto de documentos allí conservados. (Ramos: 2010,42)

Partiendo de este concepto etimológico varios estudiosos e instituciones expertos en la materia se han encargado de dar sus diferentes significados a este término como los son: Sir Hilary Jenkinson, Theodore Shellenberg, Elio Lodolini, La Ley Francesa de Archivos, Antonia Heredia, El Consejo Internacional de Archivos, Fuster Ruiz, Aurelio Tanodi, Manuel Vázquez Murillo y Ley Federal de Archivos por mencionar algunos.

Sir Hilary Jenkinson nos dice que el Archivo "Es el conjunto de documentos acumulados por un proceso natural en el curso de la tramitación de los asuntos de cualquier tipo, público o privado, en cualquier fecha, y conservados después para su consulta, bajo la custodia de las personas responsables de los asuntos en cuestión o por sus sucesores". (Ramírez: 2004, 45)

Por otra parte Theodore Shellenberg dice que "Es el conjunto de registros de cualquier institución pública o privada que hayan sido valorados para su conservación permanente con fines de investigación o para referencia y que han sido depositados o escogidos para guardarse en una institución archivística." (Ramírez: 2004, 45)

Elio Lodolini lo conceptúa como "El conjunto de documentos que se forman en el ámbito de una persona física o jurídica en el curso del desarrollo de su actividad y, por tanto, ligados por un vínculo necesario; los cuales, una vez perdido el interés para el desarrollo de la actividad misma, han sido seleccionados para la conservación permanente como bienes culturales". (Ramírez: 2004, 45)

Para la Ley Francesa de Archivos "Es el conjunto de documentos, sea cual sea su fecha, su forma, su soporte material, producidos a recibidos por toda persona física, y por todo servicio u organismo público o privado en el ejercicio de su actividad" (Ramírez, 2004:45)

Antonia Heredia dice que "Es uno o más conjuntos de documentos, sea cual sea su fecha, su forma, su soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o institución pública o privada en el transcurso de su gestión, conservados, respetando aquel orden, para servir como testimonio e información para la persona o institución que lo produce, para los ciudadanos o para servir de fuentes de historia" (Ramírez, 2004: 46)

El Consejo Internacional de Archivos lo define como "El conjunto de documentos sea cual sea su fecha, su forma y el soporte material, producidos o recibidos por cualquier persona, física o moral, o por cualquier organismo público o privado en el ejercicio de su actividad, conservados por sus creadores o sucesores para sus propias

## **Simposium Anual Internacional Científico Práctico DISCURSOLOGIA: METODOLOGIA, TEORIA Y PRACTICA**

---

necesidades o transmitido a instituciones de archivos". (Ramírez, 2004:46)

Para Fuster Ruiz "Archivo es la institución donde se reúne uno o más conjuntos orgánicos de documentos, de cualquier fecha o soporte, producidos, recibidos y acumulados, como resultado del ejercicio de la función o actividad de una persona o entidad pública o privada, organizados y conservados científicamente, respetando su orden natural, en un depósito que reúna las debidas condiciones y atendido por personal capacitado, para servir al sujeto productor o a cualquier persona, como testimonio de la gestión de actos administrativos y/o jurídicos, o como información para fines científicos o culturales" (Damián, 2008: 27)

Mientras Aurelio Tanodi nos dice que es "Todo material escrito, gráfico (dibujos, mapas, planos), multigráfico, reprografía, sonoro, audiovisual (películas) proveniente de una entidad, producido o recibido en función de sus actividades o, en general, relacionado con su vida administrativa, desde el momento en que cumplió su función inmediata que origina su creación y se conserva con fines administrativos, jurídicos y científicos o culturales" (Damián, 2008: 29)

Manuel Vázquez Murillo dice que "Es la institución o el órgano de la institución que conduce la política de la gestión y guarda de los documentos y su servicio a los usuarios como recursos y patrimonio de sus creadores, de los ciudadanos y de las comunidades municipal, provin-

cial o nacional, según su jurisdicción" (Damián: 2008, 30)

La Ley Federal de Archivos nos dice que es el "Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades". (Ley Federal de Archivos, 2012)

### **Los Archivos Eclesiásticos**

Consta por San Jerónimo que en la Iglesia romana, acabadas las persecuciones, existían los "tabularia", llamados también "chartacea" o "scrinia", que eran verdaderos archivos eclesiásticos. (Medina: 1966) Vicente de Cárdenas nos dice que los Archivos Eclesiásticos "son todos los Archivos cuya administración es ejercida por una organización religiosa dentro de una determinada jurisdicción" Es decir, estos repositorios dependen de la Iglesia y se conservan en las parroquias, obispados, catedrales o en lugares exprofesos para este fin. (Cárdenas, 1975).

### **El Archivo Eclesiástico**

"Es la colección ordenada de todos aquellos documentos que en el desarrollo de la vida diocesana y parroquial se han venido acumulando y que se conservan en primer lugar para los fines inmediatos de su consulta administrativa, y después para poder formar la historia de su vida en medio de la sociedad". (Sastre, 1999)

"Los Archivos Eclesiásticos, como cualquier otro son un instrumento de gobierno ahí están su razón de ser. Es la memoria que la institución crea

## **Simposium Anual Internacional Científico Práctico DISCURSOLOGIA: METODOLOGIA, TEORIA Y PRACTICA**

---

fijando su vida en la documentación que el desarrollo de la misma exige. Por tanto será la misma vida quien cree y fije su memoria, que después recupera para su gobierno y para defender sus derechos históricos. La memoria de un archivo es legal por su origen e histórica para defender un derecho. Es por ello que se reconocen los archivos para defender unos derechos". (Sastre, 1999)

Los Archivos Eclesiásticos son de carácter religioso, es decir resguardan "información sobre actividades relacionadas con dicha institución". (Mirta: 2010) Los archivos eclesiásticos custodian los documentos de la Iglesia, "en el ejercicio normal de sus actividades pastorales o ministeriales, docentes, culturales o asistenciales e incluso civiles, por ejemplo, cuando el poder civil pedía a los curas la lista de tributarios". (Corral: 2000) La Iglesia Católica cuenta con varias clasificaciones para sus archivos, veremos que existen similitudes y diferencias. Vivas y Pérez (2011: 442) han señalado que "se trata de clasificaciones contradictorias sino concordantes en la diversidad de criterios y además no se trata de clasificaciones excluyentes sino que admiten criterios incorporados".

"Código de Derecho Canónico de 1917. Se trata del primer intento efectuado por la Iglesia para la clasificación de sus archivos. Establece: A. Diocesano, A. Secreto. A. Histórico, A. Parroquial. A. de la Iglesia catedral, las colegiatas, fundaciones y de las demás iglesias". (Vivas y Pérez, 2011: 443)

*Nunciatura Apostólica Española*. "El clero secular manifiesta que: los archivos eclesiásticos españoles podrán clasificarse en catedralicios o capitulares, episcopales o diocesanos y los parroquiales, monacales y de fundaciones piadosas. Los del clero regular son: Órdenes religiosos: mendicantes, de enseñanza, de asistencia y caridad, y de otras congregaciones e institutos, cuyos miembros vivan sometidos a una regla. Otros archivos, que podrían calificarse de menores, son los de hospitales, cofradías, hermandades, asociaciones piadosas y asistenciales, como Acción Católica y Cáritas, y otras semejantes nacidas en el seno de la Iglesia, cuyos documentos son de interés para la historia social". (Diego, 2000)

Diccionario de Historia Eclesiástica aporta en el año 1972 en un segundo apartado dentro del término archivo una clasificación que denomina "archivos eclesiásticos propiamente dichos", la cual se presenta del siguiente modo:

- Archivo Vaticano.
- Archivos monacales.
- Archivos catedralicios.
- Archivos de seminarios.
- Archivos parroquiales.
- Archivo de las Cruzadas.

Código de Derecho Canónico de 1983. Aporta la siguiente clasificación:

A. Diocesano: contiene los documentos y escrituras correspondientes a los asuntos diocesanos, tanto espirituales como temporales, debidamente inventariados.

## **Simposium Anual Internacional Científico Práctico DISCURSOLOGIA: METODOLOGIA, TEORIA Y PRACTICA**

---

A. Secreto: está integrado por documentos reservados: dispensas de impedimentos ocultos concedidas en el fuero interno, matrimonios celebrados en secreto, la constancia de amonestaciones y reprensiones hechas, las actas de la investigación y los decretos del ordinario con los que se inicia o concluye la investigación en un proceso penal, entre otros.

A. Histórico: integrado por documentos de valor histórico.

A. Parroquial: todos los documentos, libros, obras que se reciben o producen en la parroquia.

A de la Iglesia catedral, de las colegiadas y de las demás iglesias.

A. de las fundaciones. (Pérez, 2006)

Diccionario del Patrimonio Cultural de la Iglesia. En el Diccionario queda recogida la siguiente clasificación: Archivos diocesanos, Archivo Secreto, Archivos de catedrales, colegiadas y parroquias, Archivo de la Conferencia Episcopal.

Asociación de Archiveros de la Iglesia (1997). A pesar del tiempo transcurrido desde su promulgación, al día de hoy, puede ser considerada como una de las más pertinentes clasificaciones con las que cuenta la Iglesia católica. En ella, los archivos serán clasificados atendiendo a varios criterios: antigüedad, ámbito eclesiástico y función que desempeñan.

Según su antigüedad: Archivos parroquiales y episcopales, Archivos monacales y de órdenes religiosas, Archivos catedralicios, del cabildo y de centros

educativos del clero, Archivos de grupos y asociaciones de fieles (cofradías, hermandades) e instituciones hospitalarias y escolares.

Según su ámbito eclesiástico: Diocesanos, Parroquiales, Archivos de entes no sometidos al obispo diocesano y Archivos de personas jurídicas.

Según la función que desempeñan: Archivos corrientes, Archivos históricos y Archivos secretos diocesanos. (Pérez, 2006)

Manual de Archivos Eclesiásticos. Respecto al tema que nos compete, se incluye una amplia clasificación en la que se incluyen: Archivos parroquiales, Archivos capitulares o catedralicios, Archivos episcopales o diocesanos, Archivos monásticos, Archivos de órdenes religiosas de vida activa y Archivos de seminarios.

En el marco del Concilio de Trento (1545-1563) "emanan una serie de normativas que recuerdan a los responsables de las parroquias, a los párrocos o vicarios, la obligación de reseñar a los feligreses desde el momento de su entrada a la feligresía, con la administración del bautismo, en el de la confirmación de su fe, de su posterior práctica de la confesión y la comunión de su matrimonio hasta su baja por fallecimiento en los libros parroquiales". (Bernardo, 2007:16)

En el marco del Concilio de Trento, los concilios mexicanos del siglo XVI marcaron las primeras directrices sobre la organización y conservación de los libros sacramentales, documentos y archivos. "El Tercer Concilio de (1585) se ocupó de difundir los

## Simposium Anual Internacional Científico Práctico DISCURSOLOGIA: METODOLOGIA, TEORIA Y PRACTICA

---

preceptos marcados en Trento y dedicó un capítulo a normar el oficio del notario, la fe de los instrumentos y a establecer los lineamientos sobre el modo de proceder en cuestiones relacionadas con la redacción de escritos oficiales, recepción de documentos, redacción de protocolos". (Bribiesca, 2002)

Desde 1555 el Primer Concilio Provincial Mexicano contempló la necesidad de llevar libros sacramentales en todo el arzobispado; más aún, en 1565 el Segundo Concilio Provincial Mexicano estipuló que el asiento de las partidas de matrimonios en los libros parroquiales se hiciera por separado en los libros especiales para cada grupo social a partir de su calidad o su condición sociocultural, o sea, debía existir un libro específico para españoles y castas, y otro para indios. Esta determinación fue ratificada en el Cuarto Concilio Provincial Mexicano dos siglos más tarde (Bribiesca, 2002: 160).

En 1883 el papa León XIII ordenó abrir a la investigación científica los archivos vaticanos para que "los varones probos" escribieran la historia "sin ocultar la verdad y sin avergonzarse de ella". Este Papa fue uno de los más celosos defensores de los archivos eclesiológicos italianos; se le conoce como el "papa archivista". En 1917 el papa Benedicto XV elaboró el primer Código del Derecho Canónico. Este documento contempla varias prescripciones sobre la erección, el uso y conservación de los archivos eclesiológicos. (Bribiesca, 2002: 159) .

En 1917 el Papa Benedicto XV promulgó el Código de Derecho Canónico. Este Instrumento jurídico ordenó en relación a los documentos y Archivos eclesiológicos:

Los documentos que deben conservarse y como deben conservarse

Personal, detallando su formación y el proceso de selección

Local seguro y cómodo, que tiene que contar con un salón exclusivo para la consulta separado de los fondos documentales.

Obligación de redactar inventarios.

Recuerda el carácter de secreto, pues se trata de Archivos privados

Precisa cuáles documentos pueden servir a la investigación y cuáles no. (Jiménez, 2013: 21)

Pío XI, mediante carta circular de 1923, recomendaba a los obispos de Italia cuidar los tesoros artísticos y literarios de las Iglesias. "En especial los apremia a vigilar con el mayor esmero las colecciones más ricas y preciosas que forman los archivos y bibliotecas de las diócesis, cabildos, abadías y seminarios. Llego a sugerir concentrar en los archivos diocesanos los expedientes parroquiales con más de ciento cincuenta años de antigüedad". (Bribiesca, 2002: 166)

En 1983 las modificaciones al Código de Derecho Canónico presentan cambios a la política archivística que privilegia los asuntos de custodia y conservación de todos los archivos eclesiológicos (Jiménez, 2013:21). Los cánones que se ocupan de estos temas son: (Código de Derecho Canónico 1983).

**Symposium Anual Internacional Científico Práctico  
DISCURSOLOGIA: METODOLOGIA, TEORIA Y PRACTICA**

---

| <b>Cánones</b> | <b>Regla respecto a los Archivos eclesiásticos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 486            | Conservar con la mayor diligencia los documentos referidos a las diócesis y parroquias.<br>El lugar que albergara el archivo debe ser seguro, debiéndose guardar los documentos y escrituras de los asuntos diocesanos, tanto espirituales como temporales.<br>Realizar inventarios o índices de los documentos con un breve resumen. |
| 487            | Sobre la seguridad del archivo.<br>Se puede obtener una fotocopia de los documentos.                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 488            | Prohíbe sacar documentos del archivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 489 y 490      | Existencia obligatoria del archivo secreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 492            | Los archivos de las iglesias catedrales, colegiadas, parroquias y demás Iglesias de su territorio.<br>Redacción de un inventario o índice, del que están obligados a mandar una copia al archivo diocesano.<br>El obispo se encargara de la existencia de un archivo histórico.                                                       |
| 535            | Normativa sobre los archivos parroquiales y la conservación de registros sacramentales.                                                                                                                                                                                                                                               |

Fuente: Jiménez, 2013: 22

Ahora bien, es necesario explicar las clasificaciones de los Archivos parroquiales. Jiménez (2013: 24) indica que existen diferentes clasificaciones para los archivos eclesiásticos de acuerdo a su función, accesibilidad y al tipo de institución. Para los fines de este trabajo señalo los Archivos de acuerdo a su función:

A. Su función

- Archivos corrientes: "contiene los documentos que retratan la vida de la comunidad eclesial en su desarrollo, organización y actividad de sus miembros".
- Archivos históricos: "conservan los documentos con un valor histórico y que forman parte de la Iglesia". (Véase también, Farías, 2008).
- Archivos secretos: resguardan "los documentos que deben conservarse en secreto".

También la clasificación de estos Archivos ha sido a partir de la organización de la Iglesia. Así, existen los siguientes tipos de Archivos:

A. Archivo Pontificio o Vaticano: "Es el más antiguo de los archivos eclesiásticos, surge alrededor del siglo IV, tuvo como consigna conservar los documentos originados por el Papa y la incipiente Curia o Cancillería de la Iglesia". (Jiménez, 2013:26)

B. Archivos Episcopales o Diocesanos: "Contienen los documentos producidos por los obispos o por la curia episcopal en el desarrollo de sus actividades pastoral, de gobierno y administración de cada diócesis". (Jiménez, 2013: 27)

C. Archivos Parroquiales: "Son los más numerosos de la Iglesia Católica, contienen todos los

## **Simposium Anual Internacional Científico Práctico DISCURSOLOGIA: METODOLOGIA, TEORIA Y PRACTICA**

---

documentos sobre la administración de la parroquia y están obligados a mandar una copia de algunos de sus documentos a su archivo Diocesano". (Jiménez, 2013: 28)

D. Archivos Catedralicios o Capitulares: "Custodian los documentos producidos o recibidos por los cabildos catedralicio en el desarrollo de sus actividades litúrgicas y culturales". (Jiménez, 2013: 28)

E. Archivos monásticos o monacales.

F. Archivos de órdenes, congregaciones e instituciones religiosos de vida activa:

G. Archivos de los seminarios: "Son centros de formación para el clero secular, el obispo es el responsable de crearlos en cada diócesis y tienen su origen en el siglo XVII". (Jiménez, 2013:28).

H. Archivos de las hermandades o cofradías: Surgen alrededor del siglo XIV, teniendo mayor impulso en la época de la Contrarreforma". (Jiménez, 2013: 31)

Entrados en materia exponemos información sobre los Archivos parroquiales.

### **Los Archivos Parroquiales**

Los archivos eclesiásticos en general y los parroquiales en particular son fuente de producción documental del ejercicio de los párrocos de sus actividades pastorales, sacramentales, culturales y administrativas. El código de Derecho Canónico define a la parroquia como: "una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular cuya cura pastoral bajo la autoridad del obispo

diocesano se encomienda a un párroco, como su pastor propio". (Bribiesca, 2002: 166) Al Archivo Parroquial "está integrada por los diversos libros parroquiales, la documentación histórica las obras bibliográficas que en él se conservan y toda aquella documentación moderna que se recibe en la parroquia, o en la misma parroquia se produce, y que vaya orientada hacia la vida de la comunidad parroquial, formada por su pastor y los fieles; toda esta documentación integra y en forma ordenada, que debe ingresar anualmente en el archivo parroquial".(Corral, 2009) La documentación Parroquial refiere al registro de los sacramentos como el de bautismo, confirmación, matrimonio y el registro de fallecimientos en sus respectivas actas. (Mirta, 2010)

Bribiesca señala que existen tres secciones. La sección espiritual considera los libros sacramentales además de otros libros de capellanías, fundaciones pías y libros de misas. "La sección disciplinar corresponde a la administración pastoral y temporal de la Parroquia, de ahí que comprenda la documentación relacionada con aspectos administrativos y económicos tanto de los servicios proporcionados por la Iglesia como de la misma en su edificio y propiedades que posea". (Bribiesca, 2002:167) Y finalmente, en la Sección judicial consta la documentación relacionada con la operatividad de juzgado eclesiástico. (Bribiesca, 2002:168). Los documentos Parroquiales cuentan con un valor íntegramente jurídico. "En el fuero

## **Simposium Anual Internacional Científico Práctico DISCURSOLOGIA: METODOLOGIA, TEORIA Y PRACTICA**

---

eclesiástico son documentos públicos, cuyo valor proviene de su origen oficial; además confirman ese valor sus características diplomáticas (génesis, tradición y forma documental)". (Bribiesca, 2002)

Así pues, las funciones de un archivo parroquial no difieren de las de cualquier otro archivo: (Pons, 1995)

- Recopilar y organizar la documentación;
- Ponerla a disposición de los usuarios que lo requieran;
- Conservarla para hacerla accesible a futuras generaciones

Toda parroquia es fuente de producción documental, tanto activa como pasiva. Los documentos activos son los que produce el párroco en el ejercicio de sus actividades pastorales, sacramentales, culturales y administrativas: libros de bautizos, casamientos, así como los expedientes de información matrimoniales, o medios expedientes en el caso de que alguno de los desposados fuese perteneciente a otra parroquia; igualmente, los libros de defunciones, confirmaciones, de fábrica, libros de diezmos, de visitas, padrones parroquiales. Los pasivos se refieren a las hermandades y cofradías, patronatos y obras pías, y otros impresos. (Porras, 2005)

El Archivo Parroquial se debe hallar en una pieza perteneciente a la parroquia "bien ventilada, arreglada y convenientemente asegurada con llave", recuerda además la obligación de tener aparte y con su llave propia el Archivo Secreto. El archivista o

responsable del cuidado y conservación de dichos archivos es un sacerdote u otra persona designada por derecho particular o elegida por los administradores de esa persona moral. (Medina, 1966)

### **Conclusiones**

Debemos resaltar que los Archivos Parroquiales son de gran importancia ya que nos son de gran utilidad en la reconstrucción de la historia local, regional y nacional, ya que no solo se tratan de aspectos religiosos, sino que tienen un gran valor sociocultural, pues son parte del patrimonio documental que debe transmitirse y utilizarse, pues no podemos dejar de lado que los Archivos Parroquiales son fuente primaria en cuanto a la investigación, destacando que eran los encargados del control demográfico de los pueblos puesto que no había registro civil.

En cuanto a la administración de los Archivos Parroquiales podemos destacar la falta de organización, puesto que los responsables de estos archivos, no han buscado al personal capacitado para llevar a cabo las tareas archivísticas que requiere la documentación como lo son: la descripción, clasificación, ordenación y conservación, pues cabe señalar que la causa principal de este rezago es la falta de presupuesto con el cual cuentan. Pero cabe destacar que existen instituciones como el AGN y ADABI que realizan apoyo conjunto para el mantenimiento de la información de estas instituciones.

**Simposium Anual Internacional Científico Práctico  
DISCURSOLOGIA: METODOLOGIA, TEORIA Y PRACTICA**

---

**Bibliografía**

1. Bernardo, J. (2007) *Recuperar la historia: recuperar la memoria; edición crítica de textos para el aprendizaje de la historia moderna*. Córdoba: Universidad de Córdoba.
2. Bribiesca, M. (2002) *texto de Paleografía y Diplomática*. México: UAEM.
3. Cárdenas, V. (1975) *Rudimentos de Genealogía*, Madrid: Hidalguía 54p.
4. Código de Derecho Canónico 1983 [en línea] <http://www.cafaalfonso.com.ar/descargas/codigo-de-derecho-canónico.pdf>.6 de mayo del 2012[]
5. Corral, C. y Urteaga J. (2000) *Diccionario de Derecho Canónico*. Madrid: Tecnos.
6. Damián, G. (2008) *Los Documentos Especiales En El Contexto De La Archivística*. México: ENBA.
7. Diego, N. (2000) *Los Archivos Españoles de la iglesia Católica*. España: Cuadernos de Historia Moderna.
8. Farías, I. (2008). *Archivos eclesiásticos y religiosos: límites y desafíos ante la sociedad de la información y el conocimiento*. [en lines] <http://www.mundoarchivístico.com/index.php?menu=artículos&acción=ver&id=84> [5 -sep.- 2012]
9. Ley Federal de Archivos. *Diario Oficial de la Federación*, México, 23 de enero del 2012
10. Medina, L. (1966) *Archivos y Bibliotecas Eclesiásticas Normas para su ordenamiento y conservación*. México: Ed. JUS, S.A.
11. Mirta, I (2010) *Archivos Eclesiásticos*. Panamá: Facultad de Humanidades Departamento de Bibliotecología, Archivología y Documentación Escuela de Archivología
12. Porras, B. (2005). *Congreso Internacional Centenario Archivo Arquidiocesano de Mérida 1905-2005* Mérida, 5 al 11 de noviembre de 2005. Boletín del Archivo Arquidiocesano de Mérida, enero-diciembre, 235-247
13. Ramírez, J.A. (2011). *Descripción archivística: diseño de instrumentos de descripción*. México: JARD CORPORATIVO, S.C.
14. Ramírez, M., Téllez M. & Valadez, M. (2004). *Sistemas archivísticos*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación: Poder Judicial del Estado de México, Tribunal de Justicia, Consejo de la Judicatura.
15. Sastre E. (1999) *Manual de Archivos: El sistema Archivístico Diocesano, Archivo de la Curia y Archivo Parroquial*. Madrid: Anabad
16. Vivas, A y Pérez, M (2011), *La información histórica en los archivos eclesiásticos: principales series documentales para la investigación Documentación de las Ciencias de la Información* vol. 34, 441-467 Mérida: Universidad Extremadura.